



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0957-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintiuno de junio del  
año dos mil veintitrés.-

**Sumilla:** ACEPTAR la RENUNCIA Y EN CONSECUENCIA DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN de la señora Lizette Rocío Suarez Chacón, como Administrador I del Módulo de Familia Central Ley N° 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 01 de julio de 2023, debiendo hacer entrega del cargo con las formalidades de ley y dándole las gracias por los servicios prestados al Estado.

### VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0258-2023-P-CSJU/PJ, de fecha 16 de febrero de 2023; Informe N° 000305-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, de fecha 19 de junio de 2023, Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, de fecha 16 de junio de 2023, presentado por Lizette Rocío Suarez Chacón, Administrador I del Módulo de Familia Central Ley N° 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** Por otro lado, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, del 16 de junio de 2023, doña Lizette Rocío Suarez Chacón (en adelante la recurrente), presenta su renuncia al cargo de Administrador I del Módulo de Familia Central Ley N° 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín, por motivos estrictamente personales.

**Tercero.-** Al respecto, mediante Informe N° 000305-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 19 de junio de 2023, la Coordinación de Recursos Humanos, pone en conocimiento de la Presidencia de Corte, la condición laboral de la recurrente, precisando que se encuentra contratada bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728; siendo designada con Resolución Administrativa N° 0258-2023-P-CSJU/PJ, del 16 de febrero de 2023, en el cargo de Administrador I del Módulo de Familia Central Ley N° 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín (cargo de confianza).

**Cuarto.-** Por otro lado, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, define a los trabajadores de confianza como aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales y profesionales y en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados al personal de dirección.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0957-2023-P-CSJUU/PJ

Cabe indicar que, conforme a la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, la permanencia del servidor de confianza está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó (artículo 3°, literal e).

**Quinto.-** En tal sentido, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 000465-2022-P-PJ, se formalizan las actualizaciones (reordenamiento de cargos) de los Cuadros para Asignación de Personal Provisional, aprobadas mediante la Resolución Administrativa N° 000770-2022-GRHB-GG-PJ, Resolución Administrativa N° 001440-2022-GRHB-GG-PJ y Resolución Administrativa N° 001831-2022-GRHB-GG-PJ; asimismo, el CAP Provisional del Poder Judicial queda compendiado conforme a los treinta y nueve (39) anexos (Formatos 1, 2 y 3), que forman parte de la misma; que incluye entre otras a la Corte Superior de Justicia de Junín.

**Sexto.-** Dentro de este contexto, en mérito a la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 023-2017-P-PJ, que determina que los cargos funcionales de Dirección y Confianza del Poder Judicial, son los que se establecen en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Poder Judicial vigente, dejándose sin efecto las Resoluciones Administrativas N° 020-2014-P-PJ y N° 492-2015-P-PJ, y demás normas que se opongan a la referida resolución, **delegándose a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República la designación de los cargos y funciones de Dirección y Confianza en el ámbito de su competencia**, con excepción de los Jefes de Unidad y Gerentes de Administración Distrital, en el caso de las Cortes Superiores que son Unidades Ejecutoras, quienes serán designados por el Presidente del Poder Judicial (acto administrativo vigente en el momento de la precitada designación).

**Séptimo.-** En relación al documento de renuncia de la recurrente, debemos precisar que la extinción de la relación laboral, en cuanto se refiere al derecho de renuncia, establece que el trabajo es voluntario, no es forzoso, de tal modo que si el trabajador/a ya no desea seguir laborando, tiene el derecho de extinguir su vínculo laboral a través del acto de la renuncia. Por lo que, deviene en procedente, aceptar la renuncia formulada por la señora Lizette Rocío Suarez Chacón, al cargo de Administrador I del Módulo de Familia Central Ley N° 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín, el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener, o por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como trabajador/a del Poder Judicial.

**Octavo.-** En virtud al artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior, entre otras: dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA Y EN CONSECUENCIA DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN** de la señora **Lizette Rocío Suarez Chacón**, como Administrador I del Módulo de Familia Central Ley N° 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín, **con efectividad al 01 de julio de 2023**, debiendo hacer entrega del cargo con las formalidades de ley y dándole las gracias por los servicios prestados al Estado.



**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
**CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN